



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 791/17

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
02 / 06 / 17
 DRA. MARCELINA MAZZONE PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, 02 de junio de 2017

Expediente DGN N° 1395/2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que el Reglamento del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa -en adelante RTEMPD-, establecido mediante Resolución DGN N° 1332/15, en sus arts. 16 a 20, 27 y concordantes, dispone la designación de Magistrados/as de Ministerio Público que intervendrán ante dicho Tribunal en carácter de acusadores/as, titular y adjunto/a, y de defensores/as, titular y sustituto/a.

Que conforme lo normado en el citado Reglamento, los/as acusadores/as, tanto titular como adjunto/a, serán nominados/as por sorteo de una lista integrada por Defensores/as Públicos/as Oficiales, excluyéndose para cada caso a aquellos/as Magistrados/as que pertenezcan a la misma jurisdicción que el defensor/a enjuiciado/a (cfr. art. 16 RTEMPD).

Asimismo, el RTEMPD prevé que la provisión de asistencia técnica al/a la Magistrado/a enjuiciado/a se llevará a cabo en la forma establecida en el Código Procesal Penal de la Nación. Es decir, el/la encausado/a podrá designar libremente un/a abogado/a de la matrícula o bien le será asignado/a un/a defensor/a público/a que será desinsaculado/a de una lista integrada por Defensores/as Públicos/as Oficiales (cfr. art. 19 del RTEMPD).

Por su parte, la intervención del/de la defensor/a sustituto/a se encuentra reglada en el art. 27 del RTEMPD y está determinada para todos los casos, debiendo conocer las alternativas del proceso e "intervenir en la defensa si fuere necesario". En lo restante, la norma remite a la reglamentación

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

DRA. MARCELINA MAZZONE
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

que se dicte al efecto y, supletoriamente, a las previsiones contenidas en la Primera Parte, Libro II, Título II, Capítulo III del Código Procesal Penal.

En concordancia con lo dictaminado por la Secretaría General de Política Institucional, corresponde establecer los criterios y mecanismos pertinentes para la elaboración de los listados a los que se aluden en los artículos 16, 19 y 27 del RTEMPD, para que, cuando corresponda, se proceda al sorteo o a la desinsaculación de los/as Magistrados/as que habrán de intervenir ante el Tribunal en carácter de acusadores/as o defensores/as en los procesos mencionados.

Asimismo, deviene oportuno y necesario establecer los criterios que rijan la actuación del/de la defensor/a sustituto/a, conforme lo previsto en el art. 27 del RTEMPD.

II.- En lo concerniente al listado que se utilizará como instrumento básico para el sorteo de los/as acusadores/as y desinsaculación de los defensores/as, se ceñirá su integración a aquellos/as Defensores/as Públicos/as Oficiales con rango no inferior a Juez de Cámara y que se desempeñen ante tribunales colegiados en materia penal. Dichas condiciones aseguran la intervención de actores habituados al desempeño frente a tribunales colegiados, al desarrollo de audiencias orales y, principalmente, a la actuación en un proceso cuya dinámica es de naturaleza acusatoria y en el que se aplican supletoriamente las reglas del Código Procesal Penal de la Nación.

III.- En lo relativo a los criterios de actuación del/de la defensor/a sustituto/a, deviene oportuno establecer las pautas que regirán su intervención en los procedimientos ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa. Así pues:

1. La designación del/de la defensor/a sustituto/a será provista desde el inicio de las actuaciones para garantizarle el acceso al expediente desde dicho momento, asegurando su conocimiento de las distintas instancias del procedimiento evitándose la vulneración de derechos y garantías ante la ocurrencia de alguna causal que determine la asunción de la titularidad de la defensa técnica.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

2. La presencia del/de la defensor/a sustituto/a no será exigida durante el procedimiento escrito, pero en la etapa del debate deberá comparecer a todas las audiencias.

3. El/La defensor/a sustituto/a asumirá la titularidad de la asistencia técnica ante abandono de defensa, impedimento legítimo del/de la defensor/a particular o público/a titular o ante la falta de designación del/de la primero/a, debiendo, en consecuencia, designarse un/a nuevo/a defensor/a sustituto/a.

4. El defensor sustituyente no podrá solicitar suspensión de términos ni audiencias (conf. art. 111 del CPPN).

5. A fin de evitar la desnaturalización de la función del/de la defensor/a sustituto/a se establecerá que la necesidad de su intervención estará supeditada a la sustitución del/de la defensor/a particular o defensor/a público/a designado/a y no obedecerá a un reemplazo de las omisiones en las que alguno de estos pudiere incurrir mientras ejercen la defensa o a vacancias temporales.

6. Hasta tanto se produzca una causal de sustitución del/de la defensor/a particular o público titular que determine la asunción de la titularidad de la defensa técnica, el rol del/de la defensor/a sustituto/a se limitará a tomar conocimiento de las novedades del proceso y a presenciar el debate, estándole vedada la intervención alternada o conjunta con el/la defensor/a particular o colaboración.

IV.- Por último, a fin de evitar la sobrecarga de tareas se establecerá que en ningún caso la designación puede recaer sobre un/a Defensor/a Público/a Oficial que al momento de su desinsaculación o sorteo se encuentre actuando en otro proceso de enjuiciamiento contra algún/a Magistrado/a.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría General de Política Institucional, lo dispuesto por el art. 35 y ccs. de la ley 27.149 y lo establecido en el Reglamento del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa (conf. Res. DGN N° 1332/15), en mi carácter de Defensora General de la Nación;

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dña. CAROLINA MARTINEZ
PROSECRETARIA LEYTRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

RESUELVO:

I. ESTABLECER que en todo proceso que se inicie ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa, la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación dará trámite a la designación a los/as acusadores/as y defensores/as, mediante los mecanismos de sorteo o desinsaculación previstos en el Reglamento del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa (Resolución DGN 1332/15), y de acuerdo al listado que se conformará con los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales con rango no inferior a Juez de Cámara que se desempeñen ante tribunales colegiados en materia penal, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

II. APROBAR el Anexo que forma parte de la presente, correspondiente al listado que servirá como instrumento básico para el sorteo y desinsaculación de los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales con rango no inferior a Juez de Cámara y que se desempeñen ante tribunales colegiados en materia penal, quienes participarán en el carácter de acusadores y defensores ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa.

III. ESTABLECER que la actividad del/de la defensor/a sustituto/a será ejercida bajo las siguientes pautas:

1. La designación del/de la defensor/a sustituto/a será provista desde el inicio de las actuaciones para garantizarle el acceso al expediente desde dicho momento, asegurando su conocimiento de las distintas instancias del procedimiento evitándose la vulneración de derechos y garantías ante la ocurrencia de alguna causal que determine la asunción de la titularidad de la defensa técnica.

2. La presencia del/de la defensor/a sustituto/a no será exigida durante el procedimiento escrito, pero en la etapa del debate deberá comparecer a todas las audiencias.

3. El/La defensor/a sustituto/a asumirá la titularidad de la asistencia técnica ante abandono de defensa, impedimento legítimo del/de la defensor/a particular o público/a titular o ante la falta de designación del



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

primero, debiendo, en consecuencia, designarse un/a nuevo/a defensor/a sustituto/a.

4. El defensor sustituyente no podrá solicitar suspensión de términos ni audiencias (conf. art. 111 del CPPN).

5. A fin de evitar la desnaturalización de la función del/de la defensor/a sustituto/a se establecerá que la necesidad de su intervención estará supeditada a la sustitución del/de la defensor/a particular o defensor/a público/a designado/a y no obedecerá a un reemplazo de las omisiones en las que alguno de estos pudiere incurrir mientras ejercen la defensa o a vacancias temporales.

6. Hasta tanto se produzca una causal de sustitución del/de la defensor/a particular o público/a titular que determine la asunción de la titularidad de la defensa técnica, el rol del/de la defensor/a sustituto/a se limitará a tomar conocimiento de las novedades del proceso y a presenciar el debate, estándole vedada la intervención alternada o conjunta con el/la defensor/a particular o colaboración.

IV. ESTABLECER que en ningún caso una designación puede recaer sobre un/a Defensor/a Público/a Oficial que al momento del sorteo o desinsaculación se encuentre actuando en otro proceso de enjuiciamiento contra algún/a Magistrado/a de la Nación.

V. FACULTAR a la Sra. Secretaria General de Política Institucional a actualizar los listados y a modificar, excepcionalmente y bajo auto fundado, el orden del listado de Defensores/as Públicos/as Oficiales cuando una designación pudiera afectar severamente la prestación del servicio de defensa pública.

Protocolícese, hágase saber y en su debida oportunidad, archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



DR. MARÍA PAZ ZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Anexo - Res. DGN N° 791/17

Listado de Magistrados/as para el sorteo de acusadores y desinsaculación de defensores/as ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa

USO OFICIAL

1. Nelly Amalia Allende
2. Rodrigo Altamira
3. Gabriel Ignacio José Anitua
4. Belisario Arévalo
5. Laura Beatriz Armagno
6. Claudio Martín Armando
7. Marcelo Eduardo Arrieta
8. Patricia Adelina Azzi
9. Ana Ema Baldán
10. Gastón Ezequiel Barreiro
11. Cristian Edgardo Barrita
12. Edgardo Adolfo Bertini
13. Paola Bigliani
14. Pamela Bissier Díaz
15. Verónica María Blanco
16. Martín Bomba Royo
17. María Angelina Bossini
18. Norma Bouyssou
19. Carlos Alberto Cáceres
20. Germán Carlevaro
21. Enrique María Comellas
22. Juan Manuel Costilla
23. María Mercedes Crespi
24. Susana Beatriz Criado Ayán
25. Graciela Liliana De Dios
26. Oscar Tomás Del Campo
27. Enzo Mario Di Tella

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DR. VÍCTOR MANUEL MARZORIN
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

28. Maximiliano Dialeva Balmaceda
 29. Laura Inés Díaz
 30. Cecilia Verónica Durand
 31. Andrea Marisa Duranti
 32. Horacio Fabio
 33. Gustavo Alberto Ferrari
 34. Santiago Finn
 35. Mario Roberto Franchi
 36. Ana Clarisa Galán Muñoz
 37. Roxana Andrea Gambacorta
 38. Santiago García Berro
 39. Gerardo Nicolás García
 40. Patricia Margarita Garnero
 41. Martín Andrés Gesino
 42. Ana María Gil
 43. José Luis Aníbal Gilardenghi
 44. Mariana Grasso
 45. Matías Federico Gutiérrez Perea
 46. María Florencia Hegglin
 47. Gustavo Martín Iglesias
 48. Gabriel Darío Jarque
 49. Ciro Vicente Lo Pinto
 50. Guillermo Oscar Lozano
 51. Mariano Patricio Maciel
 52. Cecilia Leonor Mage
 53. Santiago Marino Aguirre
 54. Javier Aldo Marino
 55. Alberto José Martínez
 56. Leonardo David Miño
 57. Gonzalo Javier Molina
 58. Rubén Armando Molinari
 59. Sergio Raúl Moreno
-



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

USO OFICIAL

60. Damián Roberto Muñoz
61. Adolfo Miguel Muschietti
62. Sergio Maria Oribones
63. Fernando Luis Ovalle
64. José Ignacio Guillermo Pazos Crocitto
65. Eduardo Peralta
66. Jorge Antonio Perano
67. Florencia Gabriela Plazas
68. Juan Ignacio Pérez Curci
69. Marcela Alejandra Piñero
70. Laura Beatriz Pollastri
71. Ana María Pompo
72. Ricardo Antonio Richiello
73. Juan Carlos Sambuceti
74. María Inés Spinetta
75. Lucas Tassara
76. Guillermo Ariel Todarello
77. Daniel Rubén Darío Vázquez
78. Hugo Ricardo Vizoso

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dña. MARCELA PIÑERO
PROFESORA DE DERECHO
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

17

18

